



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Expediente n.º:** 1745/2025

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Interesado:** Ayuntamiento

**Fecha de iniciación:** 29/07/2025

**Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 6/08/2025**

<p align="center"><b>BASES PARA LA SELECCIÓN ENTRE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN DE 3 PEONES DE JARDINERÍA</b></p>
---

### **PRIMERA.- Normas generales.**

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha concurrido a la convocatoria de la subvención dirigida a municipios de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados jóvenes, convocadas por Resolución de 21 de mayo 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y publicada en extracto en el BOCYL nº 98 de 26 de mayo de 2025.

Las bases reguladoras se establecen en la ORDEN IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (JOVEL 2025) (B.O.C. y L. n.º 248, de 29 de diciembre de 2023.)

El objeto de esta subvención es promover la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 11 de julio de 2025, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, concediendo al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo la cantidad de 67,830 € para la contratación de 3 peones jardineros, a jornada completa durante un año

Las contrataciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos, contemplados en la convocatoria de la subvención:

- Las personas jóvenes contratadas deberán ser mayores de 18 años y menores de 30 años y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de formalización de los contratos y como en la de alta en la Seguridad Social.
- La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el siguiente orden:
  - o 1º) Tendrán preferencia los parados de larga duración, entendiéndose por tales, a efecto de las presente bases, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en los últimos 18 meses.
  - o 2º) Personas que estén más próximas a cumplir 30 años edad.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

- 3ª) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 4ª) Condición de discapacidad.
- 5ª) Condición de mujer.
- La selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.
- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos, modelo 406. Se efectuarán por un año y a jornada completa.

Por todo el expuesto, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, necesita seleccionar 3 peones de jardinería.

### **SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.**

Según lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

*“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.*

*Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”*

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.
- **RESERVADO:** para personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad de Castilla
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 1 año
- **JORNADA:** Completa.
- **HORARIO:** De 7:30 a 15:00 horas.
- **EXPERIENCIA:** No se exige
- **TITULACIÓN:** Estudios primarios
- **GRUPO DE CLASIFICACIÓN:** IV.

### **TERCERA.- Comisión de Valoración.**

Dado que la selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará el Ayuntamiento, se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	D. Carlos A. Hernández Rubio
<u>Vocales:</u>	D. José Luis Moreiro Martín D <sup>a</sup> Rosa María Corvo Corvo. D. Roberto Flores Báez.
<u>Secretario- Vocal:</u>	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Martín García.

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección formada por empleados públicos municipales y cuya composición se publicará en la página web municipal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la resolución de la contratación.

### **CUARTA.- Proceso de Selección.**

**4.1.-** Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo 6 candidatos por plaza, que estén inscritos como demandantes de empleo y en Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de Castilla y León en esa especialidad.

El día de la convocatoria, deberán presentar instancia acompañada de copia de su DNI y de la documentación justificativa de los méritos alegados.

La experiencia laboral se justificará mediante contratos laborales, acompañados de la vida laboral. Sin la vida laboral los contratos no serán valorados.

El resto de méritos mediante copia compulsada de los correspondientes títulos.

### **4.2.- Proceso de selección.**

El proceso de selección se llevará a cabo mediante concurso oposición.

#### **Prueba práctica**

Se realizará una prueba práctica para comprobar que los candidatos están capacitados para realizar todas las tareas propias del puesto a desarrollar.

Esta prueba práctica se puntuará con 10 puntos, quedando fuera del proceso selectivo aquellos candidatos que no la superen con al menos 5 puntos.

Se informará en el acto por escrito a los aspirantes del sistema de baremación de la misma.

#### **Baremación de méritos:**

La baremación de méritos será la siguiente:

Experiencia: máximo 8 puntos.

- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para el Ayuntamiento de Ciudad



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Rodrigo, como peón de jardinería: 0.10 puntos.

- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para cualquier otra Administración, como peón de jardinería: 0.05 puntos.

Aquellos contratos que no sean a jornadas completa, la puntuación será prorrateada.

### Asistencia a Cursos de Formación (Máximo 2 puntos)

- Por la asistencia a cursos de formación que tenga relación con el puesto a ocupar, impartidos desde el año 2015 en adelante, por instituciones públicas: 0.05 por hora.

**4.3.** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la contratación de los seleccionados.

### **QUINTA.- Aprobación de la lista de seleccionados.**

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará el listado de personas que serán contratadas, así como el de reservas para en caso de renuncia o sustitución.

Este listado será expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados. En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo, y de persistir la igualdad se dilucidará por la mayor edad.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta del listado por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

Aquellas personas que hayan sido objeto de expediente disciplinario firme por falta grave o muy grave en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, quedarán excluidas del listado.

### **SEXTA.- Finalización del proceso de selección**

**6.1.-** El listado definitivo determinará el orden de llamamiento en las contrataciones para cubrir los puestos de peones de jardinería, que se deriven de la subvención concedida al municipio por la Administración autonómica y que es objeto del presente proceso.

**6.2.-** Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- El listado que se constituya se extinguirá una vez que finalice la subvención para la que se crea.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

• En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de alguna persona pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, no podrá formalizarse la contratación.

### **SÉPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.**

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación del proceso de selección

### **OCTAVA.- Recursos contra la resolución del proceso de selección.**

Contra los acuerdos relativos a la aprobación del listado solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

### **NOVENA.- Notificaciones a los interesados:**

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

### **DÉCIMA.- Protección de Datos**

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

### **UNDÉCIMA.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.*

*El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración podrá ser objeto de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector*



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

*Publico.*

*Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.*

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**